

PUNTA ARENAS, 16 de abril 2021

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 28

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° letra o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.289 de 16.12.2020, sobre el presupuesto del Sector Público para el año 2021; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Resolución N° 1055, de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones, y la Resolución N° 96 de 2013, que la modifica; la Resolución Exenta N°146, de 2020, sobre delegación de facultades; la Res Tra N° 246/624/2015 sobre nombramiento de Directora Regional de la XII Dirección Regional Punta Arenas; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución N° 7 y N° 8, de 2019 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la **XII Dirección Regional Punta Arenas** debe efectuar el pago de los **derechos de aseo domiciliarios de Sede Regional**, correspondiente a los años 2020 y 2021.

2° Que, según lo dispuesto en el **artículo 7°** de la ley **N° 3.063 de Rentas Municipales**, las municipalidades cobrarán un derecho trimestral por el servicio domiciliario de aseo por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosko y sitio eriazo. Cada municipalidad fijará anualmente la tarifa de acuerdo al costo real de sus servicios de aseo domiciliario.

3° Que, dichos derechos según el **artículo 8°** de la ley señalada en el considerando anterior, corresponden a las extracciones usuales y ordinarias de desperdicios provenientes de los servicios domésticos y de los barridos de casas, fábricas o negocios. Se entiende por extracción usual y ordinaria, la que no sobrepasa un volumen de doscientos litros (doscientos decímetros cúbicos) de desperdicios de promedio diario.

4° Que, de acuerdo a lo establecido en la letra d) del artículo 53 del Decreto Supremo N°250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N°19886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, los pagos por concepto de gastos comunes o consumos básicos de agua potable, electricidad, gas de cañería u otros similares, respecto de los cuales no exista alternativas o sustitutos razonables, se encuentran excluidos del sistema de información.

RESUELVO:

I. AUTORIZÁSE al Departamento de Administración de la XII Dirección Regional de Punta Arenas del Servicio de Impuestos Internos, a cancelar por concepto de derechos de aseo domiciliarios los siguientes valores, según los periodos y años que se indican:

AÑO	CUOTA	VENCIMIENTO	MONTO
2020	1ra	30-04-2020	\$ 74.286
2020	2da	30-06-2020	\$ 72.256
2020	3ra	30-09-2020	\$ 69.734
2020	4ta	30-11-2020	\$ 67.312
2021	1ra	30-04-2021	\$ 59.578
2021	2da	30-06-2021	\$ 59.578
2021	3ra	30-09-2021	\$ 59.578
2021	4ta	30-11-2021	\$ 59.578

TOTAL \$ 521.900

II. AUTORIZASE el pago a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, RUT 69.250.200-0**, por un monto **\$521.900** (QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS PESOS).

III. CÁRGUESE el gasto total, que asciende a **\$521.900** (QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS PESOS), en un **100%** al subtitulo **22, Item 22.08.001**, del presupuesto asignado a esta Dirección Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”

**ANA MARIA VARGAS CARDENAS
DIRECTORA REGIONAL**

